



## RESOLUCION DIRECTORAL

Huaycán, 19 FEB 2025

### VISTO:

El expediente N° 24-009892-001, que contiene el Nota Informativa N° 0171-2025-ETPR/UAD/HH, emitido por el Coordinador del Equipo de Trabajo de Personal, el Informe N°002-2025-SEC.TEC-HH, emitido por la servidora JENNIFER APAZA GUIN, Secretario Técnico de los Órganos Instructores del PAD del Hospital Huaycán; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057, "Ley del Servicio Civil", en su Título V, prevé un régimen disciplinario y procedimiento sancionador aplicable a los trabajadores de las entidades públicas que se encuentran sujetos a los regímenes laborales establecidos en los Decretos Legislativos con Nro. 276, 728 y 1057;

Que, conforme el artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, concordante con el artículo 94° del Reglamento General de la Ley citada, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, que es preferiblemente abogado y es designado mediante resolución del titular de la entidad, pudiendo ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal o en adición a sus funciones; y es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública;

Que, el numeral 8.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC – "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°101-2015-SERVIR-PE y su modificatoria, establece que "Si el Secretario fuese denunciado o procesado o se encontrara incluido en alguna de las causales de abstención del artículo 88° de la LPAG, la autoridad que lo designó debe designar a un Secretario Técnico Suplente para el correspondiente procedimiento. Para estos efectos, se aplican los artículos pertinentes de la LPAG";

Que, el artículo 99° del Texto Único Ordenado de la LPAG, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que "la autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos (...) 3. Si personalmente, o bien su cónyuge, conviviente o algún pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, tuviere interés en el asunto de que se trate o en otro semejante, cuya resolución pueda influir en la situación de aquel (...)".

Que, mediante Resolución Directoral N° 05-2025-D-HH/MINSA, de fecha 03 de enero del 2025, se resolvió designar las funciones de Secretario Técnico de los Órganos Instructores del PAD del Hospital de Huaycán a la servidora pública CAS Jennifer Apaza Guin, en adición a sus funciones;

Que, mediante Informe N°002-2025-SEC.TEC-HH, de fecha 13 de enero del 2025, suscrito por la servidora JENNIFER APAZA GUIN, Secretario Técnico de los Órganos Instructores del PAD del Hospital Huaycán, formula su abstención como Secretaria Técnica en el Expediente Interno N°017-2024-ST, mediante el cual se ha registrado una presunta denuncia de



hechos que la involucrarían en calidad de investigada, recomendando al servidor Rene Rodas Gálvez como Secretario Técnico Suplente, salvo mejor parecer;

Que, mediante Nota Informativa N° 0171-2025-ETPR/UAD/HH, de fecha 04 de febrero del 2025, suscrito por el Coordinador del Equipo de Trabajo de Personal, remite el Informe N°002-2025-SEC.TEC-HH emitido por la servidora JENNIFER APAZA GUIN, Secretario Técnico de los Órganos Instructores del PAD del Hospital Huaycán, formulando su abstención como Secretaria Técnica en el Expediente Interno N°017-2024-ST, mediante el cual se ha registrado una presunta denuncia de hechos que la involucrarían en calidad de investigada, recomendando al servidor público Rene Rodas Gálvez como Secretario Técnico suplente, salvo mejor parecer;

Que, mediante Hoja de Trámite, la Dirección del Hospital de Huaycán remite el Expediente N° 24-009892-001 al Equipo de Trabajo de Asesoría Legal, consignando en el mismo las claves de acción inmediata, proyección de resolución y ver observación, donde señala iniciar el trámite para designar al Sr. Armando Johnny Melgarejo Cueva como Secretario Técnico Suplente, solo para los casos que se abstenga el titular;

Que, el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Huaycán aprobado por Resolución Ministerial N°190-2004/MINSA, establece las atribuciones y responsabilidades del Director, entre las cuales se encuentran, la de expedir actos resolutivos en asuntos que sean de su competencia;

Contando con el visto bueno de la Jefatura de la Unidad de Administración, del Coordinador del Equipo de Trabajo de Personal y del Equipo de Trabajo de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la Resolución de Presidencia N° 101-2015-SERVIR -PE que aprueba la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", la Resolución Ministerial N° 190-2004/MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital de Huaycán, Resolución Ministerial N° 089-2025/MINSA;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **ACEPTAR** la abstención formulada por la servidora pública JENNIFER APAZA GUIN, en su calidad de Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Hospital de Huaycán, para conocer y tramitar los hechos contenidos en el Expediente N° 017-2024-ST.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **DESIGNAR** al servidor Sr. ARMANDO JOHNNY MELGAREJO CUEVA, como Secretario Técnico suplente de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Hospital de Huaycán, en adición a sus funciones para conocer, tramitar y efectuar las demás acciones que correspondan, respecto a los hechos contenidos en el Expediente N° 017-2024-ST.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **DISPONER** que el Equipo de Trabajo de Comunicaciones e Imagen Institucional se encargue de la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Hospital de Huaycán.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **NOTIFICAR** la presente resolución a las instancias administrativas para su seguimiento e interesados para su conocimiento y cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



NPHQ/maac  
DISTRIBUCION  
( ) Dirección  
( ) U. de Administración  
( ) E.T. Legal  
( ) E.T. Personal  
( ) Sec. Técnica  
( ) E.T. Comunicaciones  
( ) Interesados  
( ) Archivo

 **MINISTERIO DE SALUD**  
HOSPITAL DE HUAYCÁN  
  
**M.C. NIGOEN PERCY HUAMANI QUISPE**  
CMP. 41632  
DIRECTOR